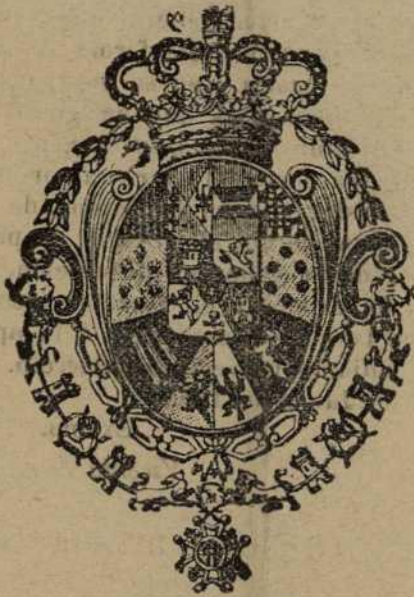


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 372.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial segundo de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, creada por Real orden de esta fecha, y dotada con seiscientos pesos de sueldo anual y novecientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Julian Lopez Pozuelo, que, con igual categoría y clase, desempeña el cargo de Administrador de Hacienda de Bataan, en ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde muchos años. Madrid 28 de Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 371.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Bataan, que resulta vacante por traslación de D. Julian Lopez Pozuelo, dotada con seiscientos pesos de sueldo anual y novecientos de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Caramanzana y Baquedano, cesante de igual categoría y clase. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 370.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase creada en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas por Real orden de esta fecha y dotada con mil doscientos pesos de sueldo anual y mil ochocientos de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á D. Federico Rodriguez Correa, cesante de igual categoría y clase. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de

Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 368.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase Interventor de la Ordenación general delegada de Pagos de esas Islas, que resulta vacante por cesantía de D. Francisco Parra y Mediamarca, dotada con mil doscientos pesos de sueldo anual y mil ochocientos de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Walfrido Regüeyferos, cesante de igual clase y electo Jefe de Negociado de segunda Interventor de la Administración de Hacienda de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 369.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administración de Hacienda de Manila, que resulta vacante por ascenso de D. Walfrido Regüeyferos dotada con el sueldo anual de mil pesos y el sobresueldo de mil quinientos, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Ramon de Vargas y Diez del Bulnes que es Jefe de Negociado de 2.ª clase electo de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 373.—
Excmo. Sr.—Por convenir al mejor servicio, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se supriman de la plantilla del personal de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, las plazas de Jefe de Negociado de 2.ª y de 3.ª clase que resultan vacantes por pase á otro destino de D. Ramon de Vargas y Diez de Bulnes y D. Federico Ordax AVECILLA, cuyos haberes ascienden en junto á

cuatro mil quinientos pesos, y que en su lugar se creen una de Jefe de Negociado de 1.ª clase, con mil doscientos pesos de sueldo anual y mil ochocientos de sobresueldo, y otra de Oficial 2.º de Administración con seiscientos y novecientos respectivamente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 367.—
Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 748 de 3 de Marzo último y el expediente en copia que á la misma acompaña, con que se dá cuenta á este Ministerio del decreto de ese Gobierno General de 26 de Febrero anterior, por el que ha sido declarado cesante, provisionalmente, por inutilidad física D. Francisco Parra y Mediamarca, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Interventor de la Ordenación general delegada de Pagos de esas Islas; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y declarar en su consecuencia, cesante con el haber que por clasificación le corresponda al espresado funcionario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 7 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Excmo. Sr.:

El Real Decreto de 19 de Marzo de 1886 dispone, que el día 1.º de Abril del año próximo venidero, se inaugure, en Madrid, una Exposición general de los productos de estas Islas, para dar á conocer lo que importan valen y representan en los distintos Ramos de la Agricultura, de la Industria y del Comercio y en todas las varias manifestaciones del trabajo, determinándose en el artículo 5.º de dicha Soberana disposición, la forma en que ha de constituirse la Junta Central de Manila y reservando á V. E. la designación de los Vocales que se consideren necesarios, á parte de los que se expresan en dicho Real Decreto. En el artículo 13 se dispone que el gasto que produzca este Certámen, sea satisfecho con cargo

á los presupuestos generales y al de los fondos locales, por iguales partes, completando esta disposición la Real órden de 29 de Marzo último, en cuyo artículo 1.º se concede un crédito permanente y ampliable de 25000 pesos, cuya suma, debe distribuirse entre Madrid y Manila, en la proporción de un cuarenta y sesenta por ciento respectivamente; en el segundo se dispone que en los presupuestos próximos venideros generales y de los fondos locales, se consigne la espresada cantidad por partes iguales y en el tercero que los fondos locales, en concepto de anticipo reintegrable, giren desde luego al Ministerio de Ultramar el cuarenta por ciento de la indicada cifra, por dozavas partes á fin de atender á los gastos que produzca el mencionado Certámen en la Capital de la Monarquía.

El primer acto que incumbe llevar á cabo á V. E. para el cumplimiento de la Soberana disposición de que se trata, es el de organizar y constituir la Junta Central de Manila y las Subcomisiones de las provincias, por cuyo motivo, el Director general que suscribe, ajustándose al criterio del artículo 5.º tiene la honra de proponer á V. E. se sirva nombrar, si así lo juzga conveniente, como Vocales de libre elección de la Junta Central de Manila, á las personas que se expresan en el adjunto proyecto de Decreto.

Nombrados que sean por V. E. los Vocales de que se trata, el Director general que suscribe tendrá la honra de comunicar su acuerdo al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, Vice-Presidente de la Junta, para que con arreglo al apartado 2.º del artículo 5.º del mencionado Real Decreto, se sirva nombrar los que han de desempeñar las funciones de Secretario, con lo cual podrá constituirse la Junta cuando V. E. lo estime por conveniente.

Respecto á las Subcomisiones que han de organizarse en las provincias, nada dice el Real Decreto de 19 de Marzo, pero conviene organizarlas desde luego, á fin de que dén principio á los trabajos preparatorios y puedan cumplir los acuerdos de la Junta Central á cuyo fin conviene organizar Juntas provinciales y locales. Las primeras deben constituirse bajo la presidencia del Gobernador Civil en la Isla de Luzon y adyacentes y bajo la de los Gobernadores Político-Militares en las demás provincias del Archipiélago, debiendo desempeñar las funciones de Vocales el Juez de 1.ª instancia, el R. C. Párroco de la Cabecera, el Administrador de H. P., el oficial más caracterizado de la Guardia Civil si le hubiere, el Jefe ú oficial del Ejército de más graduación, el oficial de Marina de mayor categoría, cuando lo hubiere, el Ayudante de Montes y el número de propietarios, Comerciantes é Industriales que los Gobernadores crean necesario, ejerciendo el cargo de Secretario el vocal designado por el Presidente ó el Auxiliar de Fomento según acuerde cada Subcomisión.

En la provincia de Manila debe constituirse la Subcomisión bajo la presidencia del Gobernador Civil, con el Juez decano de 1.ª instancia, uno de los Curas Párrocos de esta Capital designado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, en analogía á lo que dispone el Real Decreto de 19 de Marzo en el apartado 2.º del artículo 5.º para los Secretarios de la Comisión Central de Manila, el Administrador de Hacienda pública, Capitan del Puerto, Coronel del primer Tercio de la Guardia Civil, tres Concejales nombrados por el Ayuntamiento y los Agricultores, Comerciantes é Industriales, que designe el Gobernador, pudiendo ejercer el cargo de Secretario uno de los vocales ó el del Ayuntamiento, según acuerde la Subcomisión.

En la provincia de Cebú conviene desempeñe la presidencia el Gobernador P. M. de Visayas, entrando á formar parte de la Subcomisión el Gobernador P. M. del distrito, un Magistrado de la Audiencia, designado por la misma y los demás Vocales que se determinan para el resto de las provincias.

En la de Zamboanga la presidencia debe corresponder al Brigadier Gobernador del Mindanao.

Las Juntas locales deben constituirse bajo la presidencia del R. C. Párroco con el Gobernadorcillo, Teniente 1.º, Juez de sementeras, Juez de ganados y el número necesario de vecinos agricultores, Comerciantes, é Industriales que se consideren más idóneos, eligiéndose los Secretarios por los Presidentes entre los Vocales de las Juntas.

Nada propone el que suscribe á V. E. acerca de las atribuciones y deberes de las Subcomisiones provinciales y de las Juntas locales, por que una vez

constituida la Comisión Central, podrá ésta comunicarles las instrucciones que estime por conveniente.

Respecto al cumplimiento de la Real órden de 29 de Marzo, el Director general que suscribe ha pedido ya el correspondiente informe á la Contaduría de Fondos locales y en su vista, comunicará las órdenes oportunas para que se giren á favor del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, por mensualidades, la dozava parte del cuarenta por ciento que corresponde de satisfacer, para los gastos de la Comisión Régia, con cargo al crédito de pfs. 25000 concedido por dicha Soberana disposición.

Por todo lo expuesto el Director general que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. E. el adjunto proyecto de Decreto.

Manila 8 de Junio de 1886.

Excmo. Sr.,
Vicente Barrantes.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 8 de Junio de 1886.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto de 19 de Marzo último y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil, este Gobierno General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra Vocales de la Junta Central de Manila, para la Exposición general de Filipinas que ha de celebrarse en la Capital de la Monarquía el día 1.º de Abril de 1887, á los M. RR. PP. Provinciales de las Órdenes de Santo Domingo, San Agustín, Recoletos y Franciscanos, al M. R. P. Superior de la Misión de Jesuitas, al Venerable Dean de la Catedral de Manila, Excmo. Sr. Gobernador Civil, Sr. Secretario de este Gobierno General, Sres. D. Manuel Assensi, D. Francisco Torrontegui, Administrador Central de Rentas y Propiedades, Inspector general de Obras públicas, Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Sres. Ingeniero Jefe de Minas de la Dirección general de Administración Civil, Coronel Director de la Maestranza de Artillería, Coronel Comandante de Ingenieros de la Plaza, Sr. D. Alex Gallan, Cónsul de Inglaterra en estas Islas, Sr. D. Ch. D. Hane Stunhuysen, Cónsul de Bélgica, Sres. Capitan de este puerto, Comandante de Ingenieros del Arsenal de Cavite, Jefe de la Comisión Agronómica, D. Hipólito Fernandez, Don Baltasar Giraudier, D. José Felipe del Pan, D. Francisco Diaz Puertas, D. Agustín Isern, D. Pedro Roxas, D. Gonzalo Tuason, D. José Rocha, D. Francisco Godinez, D. Claudio Iglesias, D. C. I. Barnes, D. J. West, D. J. M. Wood, D. Julio Hayman, D. R. A. Lane, D. Manuel Rosado, D. Eduardo Vidal, Don Federico H. Saoyer, D. Manuel Perez, D. Salvador Chofré, D. Armando Villemer, D. Manuel Marzano.

Art. 2.º Se crea en cada una de las provincias de este Archipiélago, una Subcomisión cuya presidencia desempeñará, en la Isla de Luzon y adyacentes, el Gobernador Civil y en las de Visayas y Mindanao los Gobernadores Político-militares. Serán Vocales de estas Juntas, el Juez de 1.ª instancia, el Administrador de H. P., el Jefe ú Oficial de la Guardia Civil más caracterizado, que residan en la Cabecera, los Jefes ú Oficiales del Ejército y Armada de mayor categoría, donde los haya, el Ayudante de Montes y los Agricultores Industriales y Comerciantes, que se consideren más idóneos, para el desempeño de dicho cargo. El de Secretario será desempeñado por uno de los Vocales ó por el Auxiliar de Fomento de la provincia, según acuerde cada Subcomisión; pero en este último caso no tendrá voto. En la provincia de Manila debe constituirse la Subcomisión, bajo la presidencia del Gobernador Civil, con el Juez decano de 1.ª instancia, uno de los Curas Párrocos de esta Capital, designado por el Excmo. Sr. Arzobispo, Administrador de H. P., Coronel del primer Tercio de la Guardia Civil, Ingeniero Jefe del distrito Forestal del Centro de Luzon, Capitan del puerto, tres Concejales designados por el Ayuntamiento y el número de vecinos de las clases de Agricultores, Comerciantes é Industriales que se considere necesario, ejerciendo el cargo de Secretario el del Ayuntamiento, ó uno de los Vocales, según acuerde la Subcomisión. En la provincia de Cebú, desempeñará la presidencia el Brigadier Gobernador de Visayas y serán Vocales, el Gobernador P. M. del distrito, un Magistrado de la Audiencia, designado por la misma y los demás que anteriormente se expresan, para el resto de las provincias

del Archipiélago. En la de Zamboanga la presidencia corresponderá al Brigadier Gobernador de Mindanao.

Art. 3.º Se crea en cada pueblo una Junta local compuesta del R. C. Párroco, como Presidente, del Gobernadorcillo, como Vice-presidente, del Teniente primero, Juez de sementeras, Juez de ganados y del número de Agricultores, Comerciantes, é Industriales que se considere preciso, ejerciendo el cargo de Secretario el Vocal que designe el Presidente.

Art. 4.º Los Vocales de libre elección, de las Subcomisiones provinciales serán nombrados por los Gobernadores y los de las Juntas locales por los presidentes de estas.

Art. 5.º Tanto las Subcomisiones provinciales, como las Juntas locales se constituirán dentro del término de diez días, á contar del en que se reciba en cada localidad la Gaceta en que se publique la presente disposición. Las Juntas locales darán cuenta de su constitución, inmediatamente que esta tenga lugar al Presidente de la Subcomisión provincial, y esta á su vez lo hará al de la Comisión Central de Manila.

Art. 6.º Las Subcomisiones provinciales cumplirán, exactamente las instrucciones que reciban de la Comisión Central de Manila, entendiéndose con esta, para todos los asuntos referentes á la Exposición general de Filipinas y las Juntas locales con la Subcomisión provincial correspondiente, para los mismos fines.

TERRERO.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decretos de 7 y 10 de los corrientes ha tenido á bien acordar con el carácter de interino los siguientes nombramientos de Notarios:

NOMBRES.	PROVINCIAS.
D. Abraham G.ª y García.	2.ª de Manila.
» Lucio Tiango.	» Pasig.
» Genaro Heredia.	» Pampanga.
» Antonio Constantino.	» Bulacan.
» José Perez R. de Lara.	» Albay.
» Santiago Guevara.	» Pangasinan.
» Anselmo Lachica.	» Tayabas.
» Luis M.ª Fortuñy.	» Mindoro.
» Pablo Evaristo Arnais.	» Camarines Norte.
» Gabriel Espina.	» Nueva Ecija.
» Mariano Flor Mata.	» Antique.
» Bernardo Gomez Navarro.	» Negros.
» Diego Muñoz.	» Leite.
» José Benito de Torres.	» Zamboanga.

Manila 11 de Junio de 1886.—Andrés Avelino del Rosario.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Construcción de una alcantarilla para el estero de Quiotan, que parte desde el puente de Carriedo al de S. Augusto del arrabal de Sta. Cruz.

Continuase las obras de construcción habiendo ejecutado 8 metros lineales de bóveda y 11 id. id. de alcantarilla cubierta para desagüe de las lluvias.

Adoquines de la Plaza de Sta. Cruz.

Continuase desmontando tierras y colocando adoquines en el trayecto que media entre el atrio de Sta. Cruz á la plaza de Goiti.

Construcción de una media agua para depósito de bombas y aparatos contra incendios.

Continuase las obras de la media agua faltando por terminar en la fecha los cerramientos exteriores forrados de tablas y una puerta.

Reparación de la estacada frente á la batería del Pastel.

Se ha dado principio á la obra el 24 del actual continuando en la fecha.

Construcción de una alcantarilla en el Centro del segundo estero de Tanduay que hace frente á la calle de Vergara.

Se dió principio á las obras el día 25 del actual continuando en la fecha.

Colocacion de aceras de piedra granítica de china en la plaza de Sta. Isabel.

Se dió principio á la obra el dia 31 del mes próximo pasado, continuando en la fecha el desmonte de tierras en la parte de acera.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vias públicas.

2.º Distrito Binondo.

Se ha recorrido desperfectos en las calles de Sto. Cristo, Jaboneros y S. Nicolás.

3.º Distrito Binondo.

Se ha limpiado la alcantarilla de la calle de Joló.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha levantado el pavimento y cubierto baches en la plaza de Goiti.

5.º Distrito San Miguel.

Se ha quitado yerbas y arreglado desperfectos en las calles General Solano, S. Miguel, Malacañang y Novaliches.

6.º Distrito Sampaloc.

Se ha cubierto baches en la calle de Balic-balic.

7.º Distrito Quiapo.

Se ha abierto zanjas en la plaza de Sta. Ana y rellenado baches en las calles de Norzagaray, Iris, S. Gerónimo y Globo de Oro.

8.º Distrito S. José.

Se ha cubierto la alcantarilla principal y limpiado zanjas en las calles de S. José, Piedad y Trozo.

9.º Distrito Tondo.

Se ha recorrido desperfectos en las calles Asuncion, Ilaya y Aceiteros.

10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha levantado el pavimento de la calzada de Sta. Lucía.

10.º Distrito Ermita.

Se ha arreglado baches en las calles Real y San Luis.

11.º Distrito Malate.

Continúan en la estendida de material y en el afirmado del mismo, en la calle S. Nicolás y en cubrir baches en la calle Real y Nueva.

12.º Distrito San Fernando de Dilao.

Se ha arreglado baches y abierto zanjas en las calles Real y Santiago.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila 8 de Junio de 1886.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MANILA.

Relacion de las cartas que han sido detenidas en esta Central, por insuficiente franqueo.

Table with columns: N.º, NOMBRES, Destinos (Prov.º, Pueblos), Franqueos que faltan (Ps., Céat.).

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual.

Manila 31 de Mayo de 1886.—El Enfermero mayor, Andrés Cerozo

Mes de Mayo de 1886.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns: DEMARACIONES, Subdivisiones, and various crime categories like Por robo, Por hurto, etc.

Manila 2 de Junio de 1886.—El Comandante 1.º Jefe, José Gil de Ayvalle.—V. O. B.—El Gobernador Civil, Luñas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para sacar de nuevo á concierto público la impresion y encuadernacion de 250 ejemplares de la Balanza Mercantil de estas Islas, correspondiente al año de 1885, bajo el tipo de 519 pesos 95 céntimos en progresion descendente y con sujecion al modelo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el negociado respectivo: se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta dependencia el dia 19 del actual á las diez de su mañana.

Manila 8 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez Berris.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Saturnino Quevedo, enclavado en el sitio denominado Casarian jurisdiccion del pueblo de Dingras de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 268 pesos 46 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 94 de fecha 4 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 9 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac,

la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Ll. Sevilla, enclavado en el sitio denominado Mababababa, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 201 pesos 35 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 95 de fecha 5 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 9 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Robles, enclavado en el sitio denominado Mababababa jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 201 pesos 30 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 98 de fecha 8 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 9 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.

Relacion de los chinos que fueron aprehendidos jugando con unos naipes chincicos, á horas avanzadas.

Casero.—Vicente Lim Piengco, natural de Emuy, soltero, tendero, 10 pesos de multa.

Jugador.—Go-Siangco, id. de Chincan, id., traficante, 5 id. de id.

Id.—Santiago Go-Quingco, id. de Emuy, id., personero, 5 id. de id.

Id.—Go-Poco, id. de id., id., traficante, 5 id. de id.

Id.—Go-Jaco, id. de id., id., labrador, 5 id. de id.

Id.—Filomeno Tan-Chioco, id. de id., casado, traficante, 5 id. de id.

Id.—Go-Juangco, id. de id., soltero, personero, 5 id. de id.

Id.—Tan-Lintic, id. de id., id., id., 5 id. de id.

Id.—Go-Coco, id. de id., id., cocinero, 5 id. de id.

Id.—Tan-Tongan, id. de id., id., personero, 5 id. de id.

Cagayan de Misamis 5 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Luis Huerta.

Providencias judiciales.

Don Raymundo Puig y Duran, Juez de primera instancia de este distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mateo de la Cruz, indio, viudo, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Taytay, de oficio pescador, empadronado en la cabecera de un nombrado cabezang Gracio, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, cuerpo algo robusto, nariz y boca regulares, cara regular, color trigueño, y con granitos esparcidos en la cara, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar los cargos que resultan contra él en la causa número 5817 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por robo, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo 10 de Junio de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Guevara, indio, casado, de treinta y tres años de edad, natural de San Simon provincia de la Pampanga, de oficio pintor, del barangay núm. 4, sabe leer y escribir, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos de la causa núm. 6018 que contra el mismo se sigue por estafa, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 5 de Junio de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sria., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Salvador de la Rosa, indio, casado, de treinta y nueve años de edad, natural de Malolos en Bulacan, del barangay núm. 14, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 5946; apercibido que de no verificar la presentacion del mismo dentro del término marcado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 8 de Junio de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sria., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Alejandra del Rosario, india, soltera, de veinte años de edad, natural de Marilao provincia de Bulacan,

de oficio sirvienta, empadronado en la Camandancia de la Guardia Civil Veterana, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos de la causa núm. 6034 contra la misma se sigue por hurto; pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 5 de Junio de 1886.—Raymundo Paig.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaída en los autos de tercera promovidos en este Juzgado por la representación de los Sres. Síndicos del concurso de doña María B. Padilla contra D. Vicente F. Peredo y D. Eduardo Veril: se cita, llama y emplaza al último, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á fin de contestar en aquella demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del espresado término, se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 11 de Junio de 1886.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D. Mariano Buenaventura, sobre propiedad de una finca compuesta de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado y construcción sólida con su jardín y demás accesorias levantada en solar de su propiedad situada en la calle Real de S. Miguel, la cual linda por su frente calle Real del mismo nombre, por la derecha de su entrada con los camarines de D. José Rojas, por la izquierda con los camarines arruinados de los herederos de D. Mariano Rojas, y por la espalda el río Pasig: se cita y llama á los que se consideren con derecho á la desindada finca, para que en el término de nueve días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten á deducirlo ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y escribanía de mi cargo á 8 de Junio de 1886.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovidas por los hermanos D. Saturnino y D. Remigio Espejo, en solicitud de que se les declare herederos de su finado padre D. Ambrosio Espejo: se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia dejada por el mencionado D. Ambrosio Espejo, para que en el término de nueve días contados desde la fecha del presente anuncio convocatorio, se presenten ante este Juzgado á ejercitarlo por sí ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 11 de Junio de 1886.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en cuatro del actual en los autos ejecutivos seguidos por la representación de D. Juan Roura contra D. Miguel Vidal, se saca de nuevo á la venta en pública subasta el terreno embargado á dicho Vidal situado en San Anton del pueblo de Gapan, de veinte y un quifones de estension más ó menos y lindante al Norte con las tierras de D. Telesforo Abergas, Lorenzo Príncipe, Máximo Abergas de San Gabriel, Don Laurentiniano Ortiz Luis y Felix Navarro, por el Sur con las del difunto D. Silverio Llado hoy en poder de su hijo Roberto Tomás, Constantino y del difunto Martin Llado, hoy en poder de Aniceto Llado, por Este con las del finado Fruto Abergas hoy en poder de su hijo Agapito, Julio Vicente del difunto Hugo Llado, hoy en poder de su hijo Emilio Telesforo Abergas, D. Laurentiniano Ortiz Luis y Juan Juates, y por Oeste el río grande que dirige á Cabanatuan, bajo el tipo en progresión ascendente de mil pesos ó sea de su avalúo con la baja del tercio, cuyo remate se verificará el día trece de Julio entrante á las diez de su mañana en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se publica para general conocimiento. San Isidro á 5 de Junio de 1886.—Catalino Ortiz y Airoso.—V.º B.º—Lillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Cornelio, de estado viudo, natural de Lipa y vecino de Labasin de S. Pablo de la provincia de la Laguna, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2918 contra Bernabé de los Reyes por hurto.

Tayabas 7 de Junio de 1886.—Justo A. de Tolentino, Márcos P. Liranco.

Don Dionisio Chanco, Licenciado en Jurisprudencia y Juez sustituto de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Teodorico Rayco y Francisco Rayco, vecinos de Sto. Tomás de esta provincia, y procesados en la causa núm. 9759 por hurto, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la espresada causa, apercibidos de ser en otro caso, declarados contumaces y rebeldes, y se entenderá las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 5 de Junio de 1886.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Agapito Perez, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, indio, vecino de Ibaan tiene el apodo Apat, de estatura regular, cuerpo delgado, cara redonda, pelo canoso, cejas negras, frente, barba, y orejas regulares, nariz chata, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 9453 que se sigue contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y contumaz y se entenderán las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 2 de Junio de 1886.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente D. Joaquin Magpantay, indio, casado, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de Lipa de esta provincia y actual cabeza de barangay, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en la causa número 9559 que instruyo contra el mismo por robo; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 2 de Junio de 1886.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Don Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, y nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente chino cristiano Francisco Rodriguez Vy Quiengco, para que dentro del término de quince días á contar desde el día de su publicación en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 538 seguida de oficio en este Juzgado contra Leon Dema por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 26 de Mayo de 1886.—Venancio Abella.—Por mandado de su Sría., Severo Salgado, Manuel García.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Villamejor, natural y vecino de Talisay de oficio beneficiador de abacá, empadronado en el barangay núm. 19 de D. Sixto Pineda, sabe leer y escribir, hijo de Juan y de Laurencia Sabilla ya difuntos, de cuarenta años de edad, viudo, con hijos, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, color moreno y cuerpo proporcionado á su estatura, para que dentro del término de treinta días, á partir desde el día de su publicación en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en las presentes diligencias; pues que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré y terminaré dichas diligencias por el delito de quebrantamiento de caución juratoria, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 28 de Mayo de 1886.—Venancio Abella.—Por mandado de su Sría., Severo Salgado, Manuel García.

Don Antero Tronqued y Porras, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Felipe Cortes y Benito Yangga el primero, indio, casado, natural y vecino de Macabebe, labrador, de 40 años de edad, y el último, indio, soltero, de 30 á 35 años de edad, sin oficio conocido, natural y vecino de dicho pueblo, procesados en la causa núm. 5652 por robo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defen-

derse de los cargos que contra ellos se sigue en la espresada causa. De hacerlo así les oíré y les administraré justicia, y en caso contrario, continuaré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírles ni emplazarles, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la provincia de la Pampanga á 2 de Junio de 1886.—Antero Tronqued.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Regimiento Infantería Iberia núm. 2.

Don Abelardo Hoyos Quitusti, Capitan Ayudante de dicho Regimiento y Fiscal nombrado de varias causas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta Compañía de este cuerpo Juan García, acusado del delito de primera desercion; el que se ausentó de la plaza de Manila el día 4 de Febrero próximo pasado, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, comparezca ante una autoridad militar ó civil y manifieste su nombre para que conducido á su Regimiento, pueda dar sus descargos en la causa que se le sigue; pues de no verificarlo en el término señalado desde la publicación de este segundo edicto, se le seguirá el sumario y juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el «Boletín oficial» y «Diario de Manila».

Dado en Joló á 16 de Mayo de 1886.—Abelardo Hoyos

Don Mariano Queri Gomez, Alférez del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Francisco Diaz Sandaga.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Joló el soldado de la cuarta Compañía Francisco Diaz Sandaga, natural de San Carlos provincia de Pangasinan, hijo de Domingo y de Telesfora, de 21 años de edad, y perteneciente al reemplazo de 1884.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de España de esta plaza, apercibiéndole que de no verificarlo se continuará la sumaria y se le juzgará en ausencia y rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos reglamentarios y tenga la debida publicidad espido el presente en Joló á 14 de Mayo de 1886.—El Alférez Fiscal, Mariano Queri.

Don Olegario Diaz Rivero, Teniente del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de la quinta Compañía del Regimiento Infantería Visayas núm. 5, Antonio Zabalez Zauza, natural de Libacao (Capiz), para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía sita en el cuartel de España de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de tercera desercion instruyo y de no verificarlo así será juzgado en rebeldía.

Dado en Joló á 17 de Mayo de 1886.—Olegario Diaz

Don Manuel Fermin Viñolo, Teniente graduado, Alférez Abanderado del Regimiento Infantería de Iberia n.º 2 y Fiscal de la presente sumaria.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria que se sigue por el delito de desercion el día 25 del mes de Marzo próximo pasado, contra el soldado del Regimiento de Joló núm. 6, Vicente Ganaban, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de España de esta plaza, ó á cualquiera de las autoridades de estas Islas, á responder á los cargos que en la referida sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» en la Capital de estas Islas.

Dado en Joló á los 16 días del mes de Mayo de 1886.—El Fiscal, Manuel Fermin.

Don Manuel Fermin Viñolo, Teniente graduado, Alférez Abanderado del Regimiento Infantería de Iberia núm. 2 y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la presente sumaria instruida contra el soldado de la sexta Compañía de este Regimiento Casimiro Auquelino Acoso, por el delito de primera desercion verificada el día veinticuatro del mes de Abril último; por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la misma.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta» de la Capital de estas Islas.

Dado en Joló á 17 días del mes de Mayo del año de 1886.—El Fiscal, Manuel Fermin.